

OTROS DATOS

Código para validación: **DQCS2-44SAY-C65IF**
 Fecha de emisión: **13 de marzo de 2018 a las 15:58:21**
 Página 1 de 2

FIRMAS

1.- Jefe/a de Servicio de Fomento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 08/03/2018 13:15
 2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Deportes del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCION 12/03/2018 09:04
 3.- Vicesecretario/a del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 12/03/2018 09:40

ESTADO

FIRMADO
 12/03/2018 09:04



UNIDAD ADMINISTRATIVA: ASESORÍA JURÍDICA DE FOMENTO
 EXPEDIENTE N°: 2016-PEC-108 EDUSI EL PUERTO

DECRETO

Doña Ana María Arias Doello, Teniente de Alcalde Delegada de Deportes, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las competencias delegadas por el Sr Alcalde conforme al Decreto 2018/558, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente **DECRETO**:

Modificación de la Resolución de la 1ª Convocatoria para la presentación de Expresiones de Interés de la Estrategia EDUSI EL PUERTO del Organismo Intermedio Ligero Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 dentro del EJE 12: Desarrollo Urbano, de fecha 29 de diciembre de 2017.
Revocación de la Operación Cod. Núm. LA 02-01 Plan Integral de Eficiencia Energética

ANTECEDENTES

Primero: En virtud de Decreto núm. 2017/10575, de 29 de diciembre, del Tte. Alcalde Delegado del Área de Fomento y Empleo, se aprueba la Resolución de la 1ª Convocatoria para la presentación de Expresiones de Interés de la Estrategia EDUSI EL PUERTO del Organismo Intermedio Ligero Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 dentro del EJE 12: Desarrollo Urbano.

Al amparo de la misma se resuelve favorablemente la siguiente Operación "Plan Integral de Eficiencia Energética", cód. de operación LA 02-01, conforme a la propuesta de Resolución formulada por el Comité de Coordinación de fecha 29 de diciembre de 2017.

Segundo: Una vez se ha procedido a trasladar los datos de la operación en la aplicación Fondos 2020 se constata la obligatoriedad del cumplimiento de los indicadores de productividad respecto de cada una de las operaciones seleccionadas.

En consecuencia, aunque dicha actuación es obligatoria para inversiones de promoción de eficiencia energética conforme lo establecido en el Anexo VII de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-202, que establece que la promoción de la eficiencia energética deberá hacerse siempre a través de operaciones que partan de la realización de una auditoría/estudio/análisis energético que permita estructurar la operación apuntando soluciones integradas en eficiencia energética, no puede constituir por sí misma una operación sino que debe formar parte de una que permita el cumplimiento de los indicadores de manera efectiva y cuantificable.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, a contrario sensu de lo dispuesto en la norma 16 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020. "Normas particulares aplicables a las inversiones realizadas por los destinatarios finales de los instrumentos financieros", en consonancia con el artículo 65 del Reglamento (Ue) N O 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, el estudio – plan de eficiencia energética podría realizarse sin necesidad de tener aprobada dicha operación e incorporarse en una operación posterior, en la que dicho estudio sería financiable siempre que sea necesario para el desarrollo de la operación y no sea de obligado cumplimiento por alguna otra normativa de aplicación y, además, se hubieran recogido en las líneas de actuación de la Estrategia y de ellos se derivara la realización de operaciones concretas

Tercero: Conforme lo establecido en el apartado 2.3.2. de dicho Manual de Procedimientos, corresponde a la Unidad de Gestión de la Entidad EDUSI – Comité de Coordinación la evaluación, selección y aprobación de operaciones en los términos contemplados en el mismo. En virtud de dicha atribución, el Comité de Coordinación, conforme Acta de 6 de marzo de 2018, **propone se proceda a la Revocación de la Operación Plan Integral de Eficiencia Energética, cód. de operación LA 02-01.**

En virtud de lo anterior esta Tte Alcalde **ACUERDA:**

OTROS DATOS

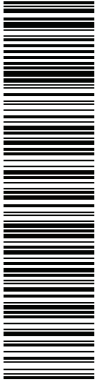
Código para validación: **DQCS2-44SAY-C65IF**
Fecha de emisión: **13 de marzo de 2018 a las 15:58:21**
Página 2 de 2

FIRMAS

1.- Jefe/a de Servicio de Fomento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 08/03/2018 13:15
2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Deportes del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCION 12/03/2018 09:04
3.- Vicesecretario/a del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 12/03/2018 09:40

ESTADO

FIRMADO
12/03/2018 09:04



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 448385DQCS2-44SAY-C65IF AF 234FBE133D6BF1E823CF983C710168B80C0693. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.ejpuertosantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



UNIDAD ADMINISTRATIVA: ASESORÍA JURÍDICA DE FOMENTO
EXPEDIENTE N.º: 2016-PEC-108 EDUSI EL PUERTO

DECRETO

- **Primero:** La modificación de la 1ª Convocatoria para la presentación de Expresiones de Interés de la Estrategia EDUSI EL PUERTO del Organismo Intermedio Liger Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 dentro del EJE 12: Desarrollo Urbano, de fecha 29 de diciembre de 2017, consistente en la **revocación de la aprobación de la Operación Cod. Núm. LA 02-01 "Plan Integral de Eficiencia Energética"**.
- **Segundo:** Dar traslado de este Acuerdo al Servicio de Infraestructura – Área de Urbanismo.
- **Tercero:** Contra la anterior resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos: 1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). 2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio